



NUR <11001-60-00-000-2019-02618-00

Ubicación 53499

Condenado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

C.C # 18528374

### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 10 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia del VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 11 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

NUR <11001-60-00-000-2019-02618-00

Ubicación 53499

Condenado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

C.C # 18528374

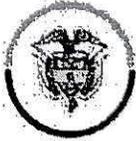
### CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 12 de Mayo de 2021, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 13 de Mayo de 2021.

Vencido el término del traslado, SI  NO  se presentó escrito.

EL SECRETARIO,

  
MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



SIGCMA M

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2864088  
Edificio Kaysser

Número Interno: 53499 Ley 906 de 2004

Radicación: 11001-60-00-000-2019-02618-00

Condenado: ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

Cedula: 18.528.374

Delito: HURTO

Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ

RESUELVE: NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Bogotá, D. C., Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**OBJETO A DECIDIR**

Procede el despacho a emitir pronunciamiento sobre la petición de concesión del subrogado de la libertad condicional incoada por la apoderada del sentenciado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

El 17 de Septiembre de 2019, el Juzgado 56 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogota D.C., condenó al señor ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, a la pena principal de 52 meses y 15 días, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HURTO; decisión de instancia en la que le fueron negados los subrogados de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.

El 7 de mayo de 2020, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de segunda instancia resolvió, no decretar la nulidad alegada por la defensa del sentenciado, modificando la pena a imponer en 66 meses y 5 días de prisión.

El señor CABRERA TORREALBA se encuentra privado de la libertad desde el **2 de mayo del 2018**.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Número Interno: 53499 Ley 906 de 2004  
Radicación: 11001-60-00-000-2019-02618-00  
Condenado: ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA  
Cedula: 18.528.374

Delito: HURTO  
Reclusión: CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
Apoderado: RESUELVE: NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso no podrá ser concedido como quiera que los sentenciados con su solicitud no aportaron la resolución Favorable para la libertad condicional, misma que debe ser expedida por la reclusión.

Así las cosas, al no contar con la resolución favorable para la libertad condicional, este Despacho no tiene otra opción por el momento que negar a sustituto liberatorio, prescindiendo del estudio de los demás requisitos normativos.

No obstante lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión requiriendo el envío de los documentos de que trata el artículo 471 del C de P.P..

Una vez recibidos los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto; el **JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** el sustituto de la LIBERTAD CONDICIONAL al sentenciado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, identificado con la C.C. No. 18.528.374, en contra del auto del 3 de marzo de 2021 por el cual fue negado el subrogado de la libertad condicional, conforme las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO.- OFÍCIESE** a la reclusión para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consiguiente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

**TERCERO.- REMITIR COPIA** de este proveído al reclusorio que vigila la pena al condenado para fines de consulta y obre en la respectiva hoja de vida.

Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Efraín Zuluaga Botero*  
EFRAÍN ZULUAGA BOTERO  
JUEZ



EGR

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

NOTIFICACIONES

FECHA: 28-4-21 HORA:

NOMBRE: Y Odley Cabresca

CÉDULA: 4 18528374

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA:

HUELLA BIOMÉTRICA

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

En la fecha Notifique por Estado No.

07 MAY 2021

La anterior providencia

El Secretario *[Signature]*

27/4/2021

Correo: Maria Alejandra Valdes Campos - Outlook

**Re: NI 53499 AI 22-04-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR**

Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

Lun 26/04/2021 11:32 AM

Para: Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enterado

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Maria Alejandra Valdes Campos <mvaldesc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** Monday, April 26, 2021 11:01:27 AM

**Para:** Juan Rodriguez Cardozo <jrodriguez@procuraduria.gov.co>

**Asunto:** NI 53499 AI 22-04-21 JDO 17 EPMS BTA - NOTIFICACION PROCURADOR

DOCTOR  
JUAN RODRIGUEZ CARDOZO  
PROCURADOR 382 JUDICIAL 1 PENAL  
[jrodriguez@procuraduria.gov.co](mailto:jrodriguez@procuraduria.gov.co)

CORDIAL SALUDO  
LE REMITO AUTO INTERLOCUTORIO DE 22 DE ABRIL DE 2021 DEL PROCESO N.I. 53499  
EMITIDO POR EL JUZGADO DIECISIETE (17) EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ, LO ANTERIOR CON EL FIN DE NOTIFICARLO DEL MISMO.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO.  
ATENTAMENTE



MARIA ALEJANDRA VALDÉS CAMPOS  
CITADORA GRADO III  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD BOGOTÁ

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.  
\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley.

27/4/2021

Correo: María Alejandra Valdes Campos - Outlook

Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

**RV: \*\*\*URGENTE \*\*\* NI 53499- JDO 17- AG // BRG //Recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 27/04/2021 9:11 AM

**Para:** Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (106 KB)

Recurso de reposición en subsidio al de apelacion Libertad condicional ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.pdf;

---

**De:** JULIO ENRIQUE DIAZ CASTAÑEDA <asistencias.profesionalesltda@gmail.com>

**Enviado:** martes, 27 de abril de 2021 9:01 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.  
La ciudad

Referencia : 11001 60 00 017 05950 00

Respetado Señor Juez,

Me permito adjun tar archivo el cual contiene escrito de reposición en subsidio de apelación y solicitud de copias auto.

Atentamente,

LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES  
Defensor de confianza



Bogotá D.C, Abril 27 de 2021

Señores:

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

Correo electrónico: [ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia : 11001 60 00 017 2018 05950 00  
Condenado : **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**  
Asunto : **PRESENTAR RECURSO DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO QUE LE NEGÓ EL SUBROGADO PENAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL**  
No. Interno : 321.551

Respetado Señor Juez:

**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** Colombiano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **79'295.964** expedida en Bogotá D.C. abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. **127.708** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de defensor de confianza del Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**, Venezolano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Venezolana No. **18'528.374** y pasaporte Venezolano No. **14046248**; quien actualmente se encuentra privado de la libertad en el **Complejo Penitenciario y Carcelario "La Modelo"** en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico: [Oddrv.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddrv.cabreratorrealba@gmail.com); al Señor Juez, con todo respeto y por medio del presente escrito me permito presentar **recurso de reposición en subsidio al de apelación** en contra del auto proferido el día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021), por medio del cual se le negó el subrogado penal de la libertad condicional a mi prohijado Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**.

Recurso que sustentaré en el traslado de recurrentes, por lo cual solicito se me allegue copia del auto de la referencia, con el fin de sustentar el presente recurso.

#### NOTIFICACIONES

**El condenado:** Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA** en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano "La Modelo" de la Ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [Oddry.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddry.cabreratorrealba@gmail.com);

El suscrito apoderado Doctor **LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** en la Secretaría del Despacho a su Digno Cargo o en la **Calle 4 B Bis No. 53 F - 62 Primer Piso Barrio "Colón"** - Teléfono Móvil No. **311 876 27 64** y correo electrónico actual es el [luisjgaitan1963@gmail.com](mailto:luisjgaitan1963@gmail.com)

Del Señor Juez, Con toda admiración, respeto y acatamiento;

Atentamente,



**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES**  
C.C. No. **79'295.964** de Bogotá D.C.  
T.P. No. **127.708** del C.S. de la Judicatura.  
**Defensor de confianza.**



**RV: sustentación recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - 53.499**  
**ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.  
<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 10:39

**Para:** Manuel Fernando Barrera Bernal <mbarrerb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (236 KB)

sustentación recurso Libertad condicional ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.pdf; Resolucion de concepto favorable.pdf;

REmito para su trámite correspondiente

Atentamente

Tatiana Cortés S

---

**De:** JULIO ENRIQUE DIAZ CASTAÑEDA <asistencias.profesionalesltda@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 10:07 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jvale79@hotmail.com <jvale79@hotmail.com>

**Asunto:** sustentación recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

La ciudad

Referencia : 11001 60 00 000 2019 02618 00

Respetado Señor Juez,

Me permito adjuntar archivo el cual contiene escrito de sustentación y pruebas del recurso de reposición en subsidio al de apelación y solicitud de copias auto.

Atentamente,

LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES

Defensor de confianza

Bogotá D.C, Abril 29 de 2021

**Señores:**

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

**Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 6° Edificio Káiser en Bogotá D.C.**

**Correo electrónico: [ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D.**

Referencia : **11001 60 00 000 2019 02618 00**

Condenado : **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

Asunto : **SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO AL DE APLECACIÓN AL AUTO DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (021) POR MEDIO DEL CUAL NIEGA EL SUBROGADO PENAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL**

No. Interno : **53.499**

Respetado Señor Juez:

**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** Colombiano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79'295.964** expedida en Bogotá D.C. abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **No. 127.708** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de defensor de confianza del Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**, Venezolano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Venezolana **No. 18'528.374** y pasaporte Venezolano **No. 14046248**; quien actualmente se encuentra privado de la libertad en el **Complejo Penitenciario y Carcelario "La Modelo"** en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico: [Oddry.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddry.cabreratorrealba@gmail.com); al Señor Juez, con todo respeto y por medio del presente escrito me permito PRESENTAR Y SUSTENTAR el **recurso de reposición en subsidio al de apelación** en contra del auto proferido el día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021), por medio del cual se le negó el subrogado penal de la libertad condicional a mi prohijado Señor ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.

#### **ANTECEDENTES FACTICOS**

El día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021); el Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá D.C., mediante auto interlocutorio, realiza las siguientes manifestaciones:

#### **SITUACIÓN FÁCTICA**

*El 17 de Septiembre de 2019, el Juzgado 56 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogota D.C., condenó al señor ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, a la pena principal de 52 meses y 15 días, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HURTO; decisión de instancia en la que le fueron negados los subrogados de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.*

*El 7 de mayo de 2020, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de segunda instancia resolvió, no decretar la nulidad alegada por la defensa del sentenciado, modificando la pena a imponer en 66 meses y 5 días de prisión.*

**El señor CABRERA TORREALBA se encuentra privado de la libertad desde el 2 de mayo del 2018.**

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

*El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en*

el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso no podrá ser concedido como quiera que los sentenciados con su solicitud no aportaron la resolución favorable para la libertad condicional, misma que debe ser expedida por la reclusión.

Así las cosas, al no contar con la resolución favorable para la libertad condicional, este Despacho no tiene otra opción por el momento que negar a sustituto liberatorio, prescindiendo del estudio de los demás requisitos normativos.

No obstante lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión requiriendo el envío de los documentos de que trata el artículo 471 del C de P.P..

Una vez recibidos los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**En mérito de lo expuesto; el JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** el sustituto de la LIBERTAD CONDICIONAL al sentenciado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, identificado con la C.C. No. 18.528.374, en contra del auto del 3 de marzo de 2021 por el cual fue negado el subrogado de la libertad condicional, conforme las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO.- OFÍCIESE** a la reclusión para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

**TERCERO.- REMITIR** COPIA de este proveído al reclusorio que vigila la pena al condenado para fines de consulta y obre en la respectiva hoja de vida.  
Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

### **CONSIDERACIONES Y SUSTENTACION DEL RECURSO**

Sea lo primero su Señoría presentar un cordial saludo y hacerlo extensivo a todo el personal del Despacho a su Digno Cargo.

Su Señoría me permito realizar las presentes aclaraciones con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de resolver el presente recurso.

De acuerdo con lo manifestado mediante oficio No. 114 - CPMSBOG - OJ - 5753 expedido por el Director de la Cárcel Modelo de Bogotá D.C., y remitido al Despacho a su Digno cargo, informa que mediante resolución de concepto favorable No. 0281 de Febrero 18 de 2021 se conceptúa favorable la libertad condicional y que así mismo remitió al Despacho a su digno cargo los certificados de Cómputos y conducta del mes de Marzo al Mes de Diciembre e 2020 con el fin de que se realizara el reconocimiento de redención de pena.

De acuerdo con lo anterior se visualiza en la página de la rama judicial lo siguiente:

26/02/21 Ingreso Solicitud por correo Institucional CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO DCTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

03/03/21 Auto que niega libertad condicional y concede redención de pena CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : AUTO COCNEDE REDENCION DE PENA EN PROPORCIÓN A 30 DÍAS - NIEGA

**LIBERTAD CONDICIONAL - SOLICITA DOCUMENTACION A LA  
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

26/03/21 Ingreso Solicitud por correo institucional CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO DCTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

07/04/21 ADVERTENCIA DESPACHO Se incorpora a las diligencias los documentos allegados el 26 de marzo de 2021 para estudio de libertad condicional y redención de pena toda vez que los mismos ya se tramitaron con decisiones del 3 y 25 de marzo de 2021. (mismos documentos)

Es decir, que previo a resolver sobre la viabilidad de la concesión del subrogado penal de la libertad condicional, el complejo penitenciario y carcelario remitió a su despacho los documentos de que trata el artículo 471 del Código de Procedimiento Penal.

**ACLARACION INFORMACION**

De Igual manera y con todo respeto su señoría, me permito manifestarle que las diligencias se estaban tramitando con el cui **No. 11001 60 00 017 2018 05950**, proceso por el cual se encuentra privado y que el cui fue cambiado en el registro de la rama judicial de ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., por lo que le solicito muy respetuosamente se oficie al complejo penitenciario para su aclaración, corrección, actualización y rectificación.

**ANEXOS Y PRUEBAS**

Con todo respeto su Señoría me permito solicitarle se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas al momento de resolver el presente recurso:

➤ **Documentales:**

Copia del Oficio No. 114 – CPMSBOG – OJ – 57523

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Con todo respeto su Señoría me permito solicitarle se sirva REPONER el auto proferido el día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021), por reunir los requisitos del artículo 471 del Código de Procedimiento Penal y se le conceda el subrogado penal de la libertad condicional.

De no reponer, le solicito muy comedidamente se me conceda el recurso de apelación ante el fallador.

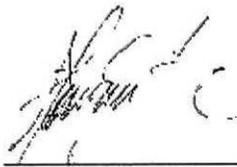
**NOTIFICACIONES**

**El condenado:** Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA** en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano “La Modelo” de la Ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [Oddry.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddry.cabreratorrealba@gmail.com);

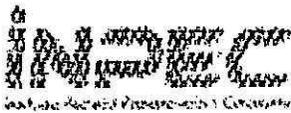
El suscrito apoderado Doctor **LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** en la Secretaria del Despacho a su Digno Cargo o en la **Calle 4 B Bis No. 53 F – 62 Primer Piso Barrio “Colón”** - Teléfono Móvil **No. 311 876 27 64** y correo electrónico actual es el [luisjaitan1963@gmail.com](mailto:luisjaitan1963@gmail.com)

Del Señor Juez, Con toda admiración, respeto y acatamiento;

Atentamente,



**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES**  
C.C. **No. 79'295.964** de Bogotá D.C.  
T.P. **No. 127.708** del C.S. de la Judicatura.  
**Defensor de confianza.**



**OFICIO 114 – CPMSBOG – OJ – 5753**  
Bogotá D.C., viernes 19 de marzo del año 2021

Señor:  
**ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**  
oddry.cabreraforrealba@gmail.com

**ASUNTO: RESPUESTA PETICION MEDIANTE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: PPL: ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

**ACCIONADO: DIRECCION CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BOGOTA**

Respetado Señor:

Por medio de la BOLETA DE DETENCIÓN No. 0028 C.V. 110018000017201805950 N.I 321551 se ordena a la Cárcel y penitenciaria de Mediana seguridad – La Modelo adelantar el trámite pertinente de la reseña y solicita que **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA permanezca en este establecimiento.**

Mediante OFICIO No 114 – CPMSBOG – OJ – 1820 de fecha 25 de enero de 2021 se remite al JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C los siguientes certificados de cómputos referentes a redención de pena:

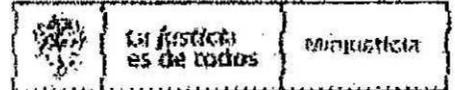
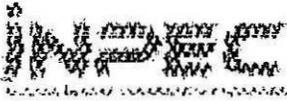
- **Computo No. 17430405 desde 15/04/2019 hasta 30/06/2019**
- **Computo No. 17560891 desde 01/07/2019 hasta 30/09/2019**
- **Computo No. 17604477 desde 01/10/2019 hasta 31/12/2019**
- **Computo No. 17737771 desde 01/01/2020 hasta 31/03/2020**
- **Computo No. 17876732 desde 01/04/2020 hasta 30/06/2020**
- **Computo No. 17951953 desde 01/10/2020 hasta 31/12/2020**

Mediante OFICIO 114 – CPMSBOG – OJ – 3085 de fecha 18 de febrero de 2021 se remite al JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C, documentación relevante a la libertad condicional como certificado de cómputos de **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**, se describe a continuación:

- **Computo No. 18009640 desde 01/10/2020 hasta 31/12/2020.**

A través de Resolución Favorable No. 0201 de fecha 18 de febrero de 2021 se concede favorablemente la libertad condicional del privado de la libertad **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.**

En estos términos damos por contestado el derecho de petición, de fondo y congruentemente con lo peticionado, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 del 2015 siendo garante del derecho de petición.



**NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en la Dirección Carrera 56 # 18ª-47 Bogotá D.C, o vía fax al teléfono 4201364, o vía correo electrónico a la dirección: [juridica.ecmodelo@inpec.gov.co](mailto:juridica.ecmodelo@inpec.gov.co) o [tutelas.ecmodelo@inpec.gov.co](mailto:tutelas.ecmodelo@inpec.gov.co)

*Freddy Camargo*

**T.C. © FREDDY CAMARGO ZORRILLA**  
Director cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá

Proyecto elaborado: Catalina Garza  
Revisó/aprobó: DR UGTE: JAIR EDSON ORTIZ ARTEAGA

*Ortiz*

**URG N.I 53499 JDO 17 A-G LAH sustentación recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/04/2021 10:35 AM

**Para:** Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogotá <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (236 KB)

sustentación recurso Libertad condicional ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.pdf; Resolucion de concepto favorable.pdf;

---

**De:** JULIO ENRIQUE DIAZ CASTAÑEDA <asistencias.profesionalesltda@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 29 de abril de 2021 10:07 a. m.

**Para:** Juzgado 17 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** jvale79@hotmail.com <jvale79@hotmail.com>

**Asunto:** sustentación recurso de reposición en subsidio al de apelación PPL - ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA

Señores

JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.

La ciudad

Referencia : 11001 60 00 000 2019 02618 00

Respetado Señor Juez,

Me permito adjuntar archivo el cual contiene escrito de sustentación y pruebas del recurso de reposición en subsidio al de apelación y solicitud de copias auto.

Atentamente,

LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES

Defensor de confianza

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le

corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Bogotá D.C, Abril 29 de 2021

Señores:

**JUZGADO DIECISIETE (17) DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

**Calle 11 No. 9 A - 24 Piso 6° Edificio Káiser en Bogotá D.C.**

**Correo electrónico: [ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ejcp17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**E. S. D.**

Referencia : **11001 60 00 000 2019 02618 00**

Condenado : **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

Asunto : **SUSTENTACION RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO AL DE APLECACIÓN AL AUTO DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIUNO (021) POR MEDIO DEL CUAL NIEGA EL SUBROGADO PENAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL**

No. Interno : **53.499**

Respetado Señor Juez:

**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** Colombiano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía **No. 79'295.964** expedida en Bogotá D.C. abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional **No. 127.708** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mi calidad de defensor de confianza del Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**, Venezolano, persona mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Venezolana **No. 18'528.374** y pasaporte Venezolano **No. 14046248**; quien actualmente se encuentra privado de la libertad en el **Complejo Penitenciario y Carcelario "La Modelo"** en la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico: [Oddry.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddry.cabreratorrealba@gmail.com); al Señor Juez, con todo respeto y por medio del presente escrito me permito PRESENTAR Y SUSTENTAR el **recurso de reposición en subsidio al de apelación** en contra del auto proferido el día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021), por medio del cual se le negó el subrogado penal de la libertad condicional a mi prohijado Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**.

#### **ANTECEDENTES FACTICOS**

El día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021); el Juzgado Diecisiete (17) de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Bogotá D.C., mediante auto interlocutorio, realiza las siguientes manifestaciones:

#### **SITUACIÓN FÁCTICA**

*El 17 de Septiembre de 2019, el Juzgado 56 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogota D.C., condenó al señor ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, a la pena principal de 52 meses y 15 días, y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, luego de encontrarlo responsable del delito de HURTO; decisión de instancia en la que le fueron negados los subrogados de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y el sustituto de la prisión domiciliaria.*

*El 7 de mayo de 2020, el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia de segunda instancia resolvió, no decretar la nulidad alegada por la defensa del sentenciado, modificando la pena a imponer en 66 meses y 5 días de prisión.*

**El señor CABRERA TORREALBA se encuentra privado de la libertad desde el 2 de mayo del 2018.**

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

*El artículo 471 del C. de P.P. de 2004, impone que a la solicitud de libertad condicional debe adjuntarse la resolución favorable - vigente - del consejo de disciplina o en su defecto del director del establecimiento, copia de la cartilla biográfica - debidamente actualizada -, y de los demás documentos que acrediten las exigencias previstas en*

el C.P., requisitos estos que se erigen como presupuesto de procesabilidad para posibilitar el estudio del subrogado.

A su turno el artículo 64 del C.P., establece los presupuestos sustanciales básicos para la concesión del subrogado, esto es, que la pena impuesta exceda los tres años de prisión, que el interno haya descontado las tres quintas partes de la pena impuesta (lo que se ha denominado factor objetivo), y que el Juez pueda deducir conforme la conducta observada en el reclusorio que no hay necesidad de continuar con la ejecución de la pena.

Es importante indicar que el sustituto de la libertad condicional, en este caso no podrá ser concedido como quiera que los sentenciados con su solicitud no aportaron la resolución Favorable para la libertad condicional, misma que debe ser expedida por la reclusión.

Así las cosas, al no contar con la resolución favorable para la libertad condicional, este Despacho no tiene otra opción por el momento que negar a sustituto liberatorio, prescindiendo del estudio de los demás requisitos normativos.

No obstante lo anterior, se dispone que por el CSA se oficie a la reclusión requiriendo el envío de los documentos de que trata el artículo 471 del C de P.P..

Una vez recibidos los mismos, ingrese el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

**En mérito de lo expuesto; el JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D. C.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- NEGAR** el sustituto de la LIBERTAD CONDICIONAL al sentenciado ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, identificado con la C.C. No. 18.528.374, en contra del auto del 3 de marzo de 2021 por el cual fue negado el subrogado de la libertad condicional, conforme las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta decisión.

**SEGUNDO.- OFÍCIESE** a la reclusión para que remita los documentos de que trata el artículo 471 del C. de P.P para consecuente con ellos, entrar en el estudio de la Libertad Condicional.

**TERCERO.- REMITIR COPIA** de este proveído al reclusorio que vigila la pena al condenado para fines de consulta y obre en la respectiva hoja de vida. Contra la presente proceden los recursos ordinarios de ley.

### CONSIDERACIONES Y SUSTENTACION DEL RECURSO

Sea lo primero su Señoría presentar un cordial saludo y hacerlo extensivo a todo el personal del Despacho a su Digno Cargo.

Su Señoría me permito realizar las presentes aclaraciones con el fin de que sean tenidas en cuenta al momento de resolver el presente recurso.

De acuerdo con lo manifestado mediante oficio No. 114 – CPMSBOG – OJ – 5753 expedido por el Director de la Cárcel Modelo de Bogotá D.C., y remitido al Despacho a su Digno cargo, informa que mediante resolución de concepto favorable No. 0281 de Febrero 18 de 2021 se conceptúa favorable la libertad condicional y que así mismo remitió al Despacho a su digno cargo los certificados de Cómputos y conducta del mes de Marzo al Mes de Diciembre e 2020 con el fin de que se realizara el reconocimiento de redención de pena.

De acuerdo con lo anterior se visualiza en la página de la rama judicial lo siguiente:

26/02/21 Ingreso Solicitud por correo institucional CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO DCTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

03/03/21 Auto que niega libertad condicional y concede redención de pena CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : AUTO COCNEDE REDENCION DE PENA EN PROPORCIÓN A 30 DÍAS - NIEGA

**LIBERTAD CONDICIONAL - SOLICITA DOCUMENTACION A LA  
CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ**

26/03/21 Ingreso Solicitud por correo institucional CABRERA TORREALBA - ODDRY ARNALDO : INGRESA POR CORREO ELECTRONICO DCTOS PARA ESTUDIO DE LIBERTAD CONDICIONAL

07/04/21 ADVERTENCIA DESPACHO Se incorpora a las diligencias los documentos allegados el 26 de marzo de 2021 para estudio de libertad condicional y redención de pena toda vez que los mismos ya se tramitaron con decisiones del 3 y 25 de marzo de 2021. (mismos documentos)

Es decir, que previo a resolver sobre la viabilidad de la concesión del subrogado penal de la libertad condicional, el complejo penitenciario y carcelario remitió a su despacho los documentos de que trata el artículo 471 del Código de Procedimiento Penal.

**ACLARACION INFORMACION**

De Igual manera y con todo respeto su señoría, me permito manifestarle que las diligencias se estaban tramitando con el cui No. **11001 60 00 017 2018 05950**, proceso por el cual se encuentra privado y que el cui fue cambiado en el registro de la rama judicial de ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., por lo que le solicito muy respetuosamente se oficie al complejo penitenciario para su aclaración, corrección, actualización y rectificación.

**ANEXOS Y PRUEBAS**

Con todo respeto su Señoría me permito solicitarle se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas al momento de resolver el presente recurso:

➤ **Documentales:**

Copia del Oficio No. 114 - CPMSBOG - OJ - 57523

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Con todo respeto su Señoría me permito solicitarle se sirva REPONER el auto proferido el día Veintidós (22) del mes de Abril del año de dos Mil Veintiuno (2021), por reunir los requisitos del artículo 471 del Código de Procedimiento Penal y se le conceda el subrogado penal de la libertad condicional.

De no reponer, le solicito muy comedidamente se me conceda el recurso de apelación ante el fallador.

**NOTIFICACIONES**

**El condenado:** Señor **ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA** en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario Metropolitano "La Modelo" de la Ciudad de Bogotá D.C. y correo electrónico: [Oddry.cabreratorrealba@gmail.com](mailto:Oddry.cabreratorrealba@gmail.com);

El suscrito apoderado Doctor **LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES** en la Secretaría del Despacho a su Digno Cargo o en la **Calle 4 B Bis No. 53 F - 62 Primer Piso Barrio "Colón"** - Teléfono Móvil **No. 311 876 27 64** y correo electrónico actual es el [luisjgaitan1963@gmail.com](mailto:luisjgaitan1963@gmail.com)

Del Señor Juez, Con toda admiración, respeto y acatamiento;

Atentamente,



**LUIS JAVIER GAITAN CIFUENTES**  
C.C. No. **79'295.964** de Bogotá D.C.  
T.P. No. **127.708** del C.S. de la Judicatura.  
**Defensor de confianza.**

OFICIO 114 – CPMSBOG – OJ – 5753  
Bogotá D.C., viernes 19 de marzo del año 2021

Señor:  
ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA  
oddry.cabreraforrealba@gmail.com

**ASUNTO: RESPUESTA PETICION MEDIANTE ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: PPL: ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA**

**ACCIONADO: DIRECCION CÁRCEL NACIONAL MODELO DE BOGOTA**

Respetado Señor:

Por medio de la BOLETA DE DETENCIÓN No. 0028 CUI. 110016000017201805950 N.I 321551 se ordena a la Cárcel y penitenciaria de Mediana seguridad – La Modelo adelantar el trámite pertinente de la reseña y solicita que ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA permanezca en este establecimiento.

Mediante OFICIO No 114 – CPMSBOG – OJ – 1680 de fecha 25 de enero de 2021 se remite al JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C los siguientes certificados de cómputos referentes a retención de pena:

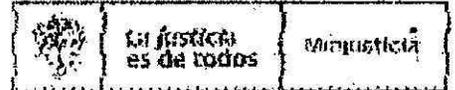
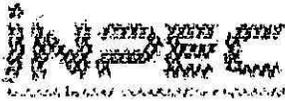
- Computo No. 17480405 desde 15/04/2019 hasta 30/06/2019
- Computo No. 17560891 desde 01/07/2019 hasta 30/09/2019
- Computo No. 17604477 desde 01/10/2019 hasta 31/12/2019
- Computo No. 17737771 desde 01/01/2020 hasta 31/03/2020
- Computo No. 17876732 desde 01/04/2020 hasta 30/06/2020
- Computo No. 17951953 desde 01/10/2020 hasta 31/12/2020

Mediante OFICIO 114 – CPMSBOG – OJ – 3085 de fecha 18 de febrero de 2021 se remite al JUZGADO 17 DE EJECUCION DE PENAS DE BOGOTA D.C, documentación relevante a la libertad condicional como certificado de cómputos de ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA, se describe a continuación:

- Computo No. 18009640 desde 01/10/2020 hasta 31/12/2020.

A través de Resolución Favorable No. 0201 de fecha 18 de febrero de 2021 se conceptúa favorablemente la libertad condicional del privado de la libertad ODDRY ARNALDO CABRERA TORREALBA.

En estos términos damos por contestado el derecho de petición, de fondo y congruentemente con lo peticionado, atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la constitución política y la ley 1755 del 2015 siendo garante del derecho de petición.



**NOTIFICACIONES**

Las recibiremos en la Dirección Carrera 56 # 18ª 47 Bogotá D.C, o vía fax al teléfono 4201364, o vía correo electrónico a la dirección [juridica.ec.modelo@inpec.gov.co](mailto:juridica.ec.modelo@inpec.gov.co) o [tutelas.ec.modelo@inpec.gov.co](mailto:tutelas.ec.modelo@inpec.gov.co)

*F. Camacho*

**T.C. © FREDDY CAMARGO ZORRILLA**  
Director cárcel y penitenciaria de media seguridad de Bogotá

Proyecto/ elaborda: *Valentina Camacho*  
Revisó/aprobó: DR. UGTE. JAIR EDSON ORTIZ ARTEAGA

*Ortiz*